REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00442-00

Bogotá D.C, 14 JUN. 2022

RADICACIÓN: *2018 - 00442*
PROCESO: *PERTENENCIA*

Agréguese a los autos las respuestas aportadas por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, IGAC, CATASTRO obrantes en archivos digitales que anteceden.

Teniendo en cuenta la contestación aportada por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (fl.122 y 123), considera el despacho necesario que por secretaría se ***OFÍCIE*** *a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., comunicando la existencia del presente proceso, a fin de que informe a este Despacho si el inmueble pretendido en el presente asunto, es o hace parte o no de un bien baldío, fiscal, de uso público, o cualquier otro tipo de bien de carácter imprescriptible.*

Ahora, teniendo en cuenta la publicación aportada y realizada por la Secretaría del Juzgado de la inserción del demandado la HÉCTOR MARIO GUTIERREZ GARCÍA y demás PERSONAS INDETERMINADAS, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. P., se le designa como curador ad lítem para que lo represente en el proceso de la referencia al abogado MARIO DUQUE SERNA[1].

INFORMAR *su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a las siguientes direcciones electrónicas:*

duquesernamario@gmail.com y md1610@gmail.com

ADVIÈRTASE *que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7° del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.*

Ahora, previo a continuar con el trámite, se REQUIERE a la parte actora a fin de que dé cumplimiento al inciso 4° del auto del 27 de septiembre de 2018, esto es, allegar las fotografías de la valla, para lo cual debe estarse a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P., lo anterior a fin de proceder con el respectivo registro de procesos de pertenencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A.T.

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

[1] 2019-00325

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 046 De Hoy 15 JUN. 2022
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO